

**RESOLUCIÓN No.038
(abril 9 del 2025)**

"Por la cual se convoca a elección del representante de los empleados públicos administrativos de la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, en su Junta Directiva para el periodo 2025-2027.

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E

En uso de sus facultades legales y en uso de las facultades y atribuciones legales, estatutarias, como Entidad Pública descentralizada del Orden Municipal, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, modificado por el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y en el Decreto 2993 de 2011, y

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece la E.S.E. la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos fue creado.
 - Que, las Empresas Sociales del Estado - ESE de primer nivel de atención, se deben ajustar a lo establecido por el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 2993 de 2012, compilado por el Decreto 780 de 2016.
 - Que el numeral 4 artículo 70 de la Ley 1438 de 2001, establece la composición de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención, las cuales deberán integradas entre otros miembros, por dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno por el parte administrativo y uno por la parte, asistencial, elegidos por voto secreto de los funcionarios vinculados a la entidad.
- En tal sentido, en Parágrafo primero, del citado artículo, los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones.
- Que la Junta Directiva la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA está conformada por cinco (5) integrantes, el Alcalde Municipal o su delegado, el Secretario de Salud Municipal o quien haga sus veces, el Representante del Sector Científico de la Salud de la E.S.E., el Representante del Sector Administrativo de la

E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

Salud de la E.S.E, el Representante de los Usuarios.

- Que, el periodo del representante del estamento administrativo de la Institución RUBY ESTHER MENDOZA URZOLA, cumplió su periodo como Miembro de la Junta Directiva en el mes del 31 de diciembre de 2024.

- Que, la Junta Directiva y el Gerente tienen a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.

- Que, se hace necesario integrar en debida forma y con arreglo a las disposiciones atrás descritas, la junta directiva de esta entidad, orientadas a regular su tránsito, a fin de legalizar toma de decisiones y en la prestación del servicio público de salud.

En virtud de lo expuesto, la gerencia de la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARATORIA DE VACANCIA: Declarase la vacancia del representante del representante del estamento administrativo en la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.

ARTÍCULO 2.- CONVOCATORIA: Convocar a todo el Personal Profesional del estamento administrativo del E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, cualquiera que sea su disciplina, vinculado a la Planta de personal, para que, mediante voto secreto, elijan su representante en la Junta Directiva, elección que se llevara a cabo el día 16 de abril del presente año.

Podrán participar en la presente elección el personal profesional del área administrativa, o técnicos y tecnólogos del área administrativa, estos últimos, solo en caso, que no existan profesionales del área administrativa en la entidad, y se encuentren poseionados en la entidad en un cargo del nivel directivo, asesor o profesional y posean título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.

ARTÍCULO 3.- CONFORMACION JURADO DE VOTACIÓN: Selecciónese al Jurado de votación el cual actuará como organismo autónomo de coordinación general y de vigilancia del proceso electoral en la elección del Representante del

estamento administrativo ante la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, este estará conformado por el siguiente servidor:

El Jefe de Control Interno de la Institución.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES: El Jurado de votación tendrá las siguientes funciones.

- a) Participar en la apertura, cierre parcial y total del proceso de votación.
- b) Certificar el acto de escrutinio suscribiendo la respectiva acta
- c) Atender y resolver las reclamaciones e impugnaciones que se llegaren a presentar dentro del proceso electoral.
- d) Comunicar al Gerente el resultado de la elección.
- e) Las demás funciones inherentes al proceso electoral.

PARAGRAFO 1: La notificación al Jurado de votación se entenderá surtida con la sola expedición y notificación a los asignados de la presente resolución.

PARAGRAFO 2. Los Miembros del Jurado de votación serán los encargados de velar por el cumplimiento del proceso de votación, garantizando la pureza de los sufragios y la transparencia del proceso.

ARTÍCULO 5: El Jurado de votación constituye un pilar fundamental para el éxito y transparencia del proceso que se lleva a cabo para elección del Representante del Estamento Científico ante la Junta Directiva.

El Jurado de votación deberá dar cumplimiento a los Principios de Imparcialidad del Secreto del Voto y de la Publicidad del Escrutinio.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES: Recae en el Jurado de Votación, adelantar el escrutinio y/o contabilización de los votos de la respectiva mesa, siguiendo en detalle las instrucciones que para el cabal desempeño de sus funciones haya impartido el Comité Electoral. Además de esta función principal tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar apertura y cierre de la elección.
- b) Entregar las papeletas de votación en blanco, para el registro del voto por las personas aptas para votar
- c) Llenar el formato de control de votación.
- d) Al cierre de las votaciones, salvaguardar la urna con los votos a cargo.
- e) Realizar el conteo de los votos al cierre de la votación.
- f) Suscribir la respectiva acta de cierre del día de votación.
- g) Comunicar y entregar los documentos soporte a la Gerencia sobre el resultado de la elección, una vez efectuado el escrutinio.
- h) Las demás funciones inherentes al cargo de Jurado de Votación.



E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

ARTICULO 7. JORNADA DE VOTACION: La elección se realizará el día 16 abril del presente año, entre las 8:00 a.m. hasta las 12 a.m.

ARTÍCULO 8 - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yurlay Faisuris Quintero Gomez
YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ
Gerente

Revisó: Asesor Jurídico Externo
CC: Archivó Resoluciones

Dirección: Calle 2 # 3-13

Correo institucional: info@esehpc.gov.co

Línea de servicio: (605) 3095032

www.esehpc.gov.co

